

VISTO:

que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad solicitó la contratación de un proveedor para que realice los apuntes del programa FEIP; y

CONSIDERANDO:

que a través del expediente 0026886/2017 se llevó adelante el trámite simplificado 132/2017 hasta la instancia de Apertura de Ofertas;

que en dicha instancia se detectó que la oferta presentada excede los valores que se habían presupuestado;

que por razones presupuestaria no es conveniente continuar con el trámite simplificado 132/2017;

que al no haber enviado ninguna orden de compra el contrato no está perfeccionado;

que el decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1023/01, vigente para estas contrataciones, en su artículo N° 20 establece que: "Las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes."

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTICULO 1°. APROBAR lo actuado hasta el momento en el marco del trámite simplificado 132/2017.

ARTICULO 2°. DECLARAR fracasado el trámite simplificado 132/2017 por razones de conveniencia presupuestaria.

ARTICULO 3°. Comuníquese y archívese.

Córdoba, **15 JUN 2017**

RESOLUCION N° **635**

e.s.


Silvana Isabel ZÁRATE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIAN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES